

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA SOBRE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL PARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN ADAMUZ (CÓRDOBA) 2026.

Visto el expediente tramitado en esta Dirección Gerencia a partir de la solicitud del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental para la situación de emergencia ocurrida en la localidad de Adamuz provincia de Córdoba, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de febrero de 2026 el Colegio de Psicólogos de Andalucía Occidental presenta escrito ante la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias en el que presenta informe económico ante la necesidad de medios para hacer frente a la emergencia ocurrida el 18 de enero de 2026 en Adamuz, emergencia de gran magnitud, en la que se tuvo que hacer un despliegue masivo de recursos para la gestión de la zona cero y la atención terciaria a damnificados.

Segundo.- Que dicha situación supuso la aplicación recursos extraordinarios y urgentes para atender necesidades básicas para la emergencia ocurrida y personas desplazadas.

Tercero.- Mediante Acuerdo elaborado para el inicio del expediente de concesión de una Subvención Excepcional, se ha constatado la finalidad pública y/o interés social que supone la concesión de dicha subvención, que iría destinada a financiar los recursos puestos a disposición ante la emergencia ocurrida en Adamuz, con cargo al ejercicio económico 2026.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en art. 22.2.c) y art. 67 del R. Decreto 887/2006 de 21 de julio, permite la concesión directa de ayudas cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública existiendo causas urgentes y especiales que imposibilitan acudir al procedimiento ordinario para la concesión.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define en su artículo 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO	18/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQF6V9MXGQJRA2CRGCB57MM69	PÁG. 1/3	

Tercero.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 51 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y del art. 15 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- En el uso de las atribuciones concedidas en el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias y del art. 17.2 del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Emergencias de Andalucía

SE PROPONE

Primero. Conceder, de acuerdo con el art. 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, al Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental una subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros) para financiar recursos en materia de actuación psicológica ante la situación de emergencia y desastre ocurrido el 18 de enero de 2026 en la localidad de Adamuz (Córdoba), con cargo a la aplicación presupuestaria 0139010000/G/22B/48800/00.

Segundo. Aprobada la resolución definitiva por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil se hará efectivo el pago de la Subvención Excepcional mediante el abono del 75% de la cantidad concedida, abonándose el 25% restante una vez justificado el 100% de la subvención.

Tercero. La justificación de la misma se realizará ante la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, siguiendo las reglas establecidas en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 21 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo:

1º- Antes del 30 de septiembre de 2026 se justificará el pago correspondiente al 100% de la subvención concedida a través de una cuenta justificativa que incluirá los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación de los gastos e inversiones realizados, identificando el receptor, conceptos, justificantes del gasto e importe de los mismos, expedida por la persona competente. Se indicará expresamente que han sido destinados a la finalidad de la subvención.
- c) Certificación expedida por la persona competente en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Colegio la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en el documento anterior, originales o copias compulsadas.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO

18/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmKQF6V9MXGQJRA2CRGCB57MM69

PÁG. 2/3



Cuarto. La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar la Subvención concedida para dicha finalidad, acreditando ante la Dirección General de Emergencias y Protección Civil la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos, y a cumplir el resto de obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Quinto. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, sin perjuicio del control que corresponda al Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía. Igualmente, se sujetará a la normativa prevista para el caso de reintegro, contenida entre los artículos 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 125 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas públicas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Podrán dar lugar a la modificación de la resolución las siguientes circunstancias:


- La imposibilidad de justificación en el plazo establecido.
- La falta de finalidad para la que fue concedida dicha subvención.

séptimo. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, responderá al principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento y eficacia del proyecto subvencionado.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos como causas de reintegro en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses contados desde la citada notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO	18/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQF6V9MXGQJRA2CRGCB57MM69	PÁG. 3/3	